



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 020 DE 2022

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY -Aipe-Huila.
NIT: 891180174-7
CONTRATISTA: MARIA TERESA CERQUERA FIERRO
CEDULA O NIT: 36.310.145
DIRECCIÓN: Carrera 23 No. 8-23 Sur Neiva
TELEFONO: 3164529845
CORREO ELECTRONICO: teresa36310@gmail.com
OBJETO : Suministro de materiales y elementos de uso administrativo en las diferentes dependencias de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.01.003.04 Textos , libros., guías y demás material administrativo.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 18.498.000.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS) MCTE.
CIUDAD Y FECHA: Aipe, Noviembre 09 de 2022

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO , mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe-Huila, identificada con cédula de ciudadanía número 36.167.755 , actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte MARIA TERESA CERQUERA FIERRO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.310.145, representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** de Aipe , en su inventario de bienes no tiene existencias de los elementos y materiales requeridos para desarrollar el objeto a contratar, b) Que, se ha optado por la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL** , por cuanto el valor del contrato no supera los veinte (20) salarios Mínimos mensuales legales vigentes y poder garantizar la disponibilidad de materiales de dotación para funcionamiento de las diferentes dependencias administrativas y académicas en la Institución ; elementos que servirán de apoyo para la el desarrollo de actividades laborales diarias . c) Que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta que se desarrolló el proceso de selección de Régimen especial No. IEJMACH-2022 -020 ,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 020 DE 2022

presentándose único proponente MARIA TERESA CERQUERA FIERRO , quien cumplió con los requisitos exigidos y establecidos en la invitación.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de materiales y elementos de uso administrativo en las diferentes dependencias de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Papel carta x 75 gramos	Caja x 10	8	210,000.00	1,680,000.00
2	Papel oficio x 75 gramos	Caja x 10	6	232,000.00	1,392,000.00
3	Perforadora	UNIDAD	12	18,000.00	216,000.00
4	Cosedora	UNIDAD	12	24,000.00	288,000.00
5	Tinta marcador borrable 100 ml.	UNIDAD	150	44,000.00	6,600,000.00
6	Marcador borrable recargable	UNIDAD	150	8,500.00	1,275,000.00
7	Marcador permanente x caja	UNIDAD	15	20,500.00	307,500.00
8	Colbón	Galón	8	83,000.00	664,000.00
9	Cinta adhesiva ancha	Rollo	15	9,500.00	142,500.00
10	Cinta adhesiva angosta	Rollo	15	600.00	9,000.00
11	Cinta de enmascarar	Rollo	15	11,000.00	165,000.00
12	Saca ganchos	Unidad	5	3,000.00	15,000.00
13	Papel Kraf	Rollo	6	64,000.00	384,000.00
14	Tóner HP 505º original	Unidad	6	545,000.00	3,270,000.00
15	Resorte elástico 1.5 cm x 40 metros	Rollo	2	46,000.00	92,000.00
16	Ganchos clips mariposa	caja	5	3,200.00	16,000.00
17	Ganchos para grapadora	Caja	15	4,000.00	60,000.00
18	Carpetas 4 aletas plastificadas oficio	Unidad	250	4,520.00	1,130,000.00
19	Campanas de bronce medianas	unidad	3	230,000.00	690,000.00
20	Legajador AZ- oficio	Unidad	10	10,200.00	102,000.00
	TOTALES				18,498,000.00

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 020 DE 2022

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 18.498.000,00) MCTE. FORMA DE PAGO: La entidad realizará un solo pago del 100% del total de la mercancía entregada y recibida a satisfacción por la Institución. El valor total máximo a pagar será el estipulado en el contrato, previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Institución, será de ocho (08) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y acta de inicio Sin que supere el 31 diciembre de 2022.

CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000055 expedido por la Institución.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución.

CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 020 DE 2022



MARLENY MORALIS OTERO
Rectora- Ordenador del Gasto.

M^g Teresa Cerquera F.
MARIA TERESA CERQUERA FIERRO
La contratista: